

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0015924

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: AIGUA DESARROLLO NEOPEDIÁTRICO

Reivindicación de colores: Dorado, marrón, azul, verde.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

44: Fisioterapia; servicios de fisioterapia; servicios de fisioterapia [terapia física]; servicios de audiología; puesta a disposición de instalaciones de rehabilitación física; rehabilitación física; servicios de evaluación médica para pacientes en rehabilitación para orientar el tratamiento y valorar la efectividad; servicios de ortofonía y de rehabilitación auditiva; servicios de detección de discapacidades de aprendizaje; servicios de atención prenatal; servicios de detección del trastorno por déficit de atención e hiperactividad; hidroterapia; servicios de terapia vocal y de ortofonía; terapia cognitiva conductual [tcc]; terapia musical para fines físicos, psicológicos y cognitivos; servicios de consultoría sobre lactancia; suministro de información relativa a la nutrición.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SANDRA JULIETH LONDOÑO BEDOYA



Carrera 22 # 47 - 82
MEDELLIN 050001 ANTIOQUIA
COLOMBIA

ROLANDO SANABRIA CONSTAIN
Carrera 78 A # 47 - 74 Interior 101
MEDELLIN 050001 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Dioma Vannesa Soto Hernández, calle 49 25 29 apto 802, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.